

 Consejo de Protección de Derechos <small>del Distrito Metropolitano de Quito</small>	PROCEDIMIENTO PARA LA OBSERVANCIA DE POLÍTICAS PÚBLICAS y SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN DE LAS RECOMENDACIONES EMITIDAS CÓDIGO: OPP	VERSIÓN :5 Fecha de actualización: 05-01-2021
--	--	--

CONSEJO DE PROTECCIÓN DE DERECHOS DEL DMQ

PROCEDIMIENTO PARA LA OBSERVANCIA, SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN DE POLÍTICAS PÚBLICAS

ENERO 2021

 Consejo de Protección de Derechos del Distrito Metropolitano de Quito	PROCEDIMIENTO PARA LA OBSERVANCIA DE POLÍTICAS PÚBLICAS y SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN DE LAS RECOMENDACIONES EMITIDAS	VERSIÓN :5
	CÓDIGO: OPP	Fecha de actualización: 05-01-2021

a. Lista de acrónimos y/o siglas

CC	Consejo Consultivo
CNA	Código de la Niñez y Adolescencia
COMPINA	Consejo de Protección Integral de Niñez y Adolescencia
COOTAD	Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización
CPCCS	Consejo de Participación Ciudadana y Control Social
CPD	Consejo de Protección de Derechos
CRE	Constitución de la República del Ecuador
DMQ	Distrito Metropolitano de Quito
DDHH	Derechos Humanos
GAD	Gobierno Autónomo Descentralizado
GAP	Grupo de Atención Prioritaria
LOCNI	Ley Orgánica de los Consejos Nacionales para la Igualdad
OPP	Observancia de Política Pública
PP o pp	Política Pública
POA	Plan Operativo Anual
RAE	Real Academia Española
SE	Secretaría Ejecutiva
SENPLADES	Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo

Tabla del historial de actualizaciones del procedimiento

- Fecha de creación: diciembre 2015
- Fecha de actualización 1: junio 2016
- Fecha de actualización 2: mayo 2017
- Fecha de actualización 3: enero 2019
- Fecha de actualización 4: enero 2020

 Consejo de Protección de Derechos <small>del Distrito Metropolitano de Quito</small>	PROCEDIMIENTO PARA LA OBSERVANCIA DE POLÍTICAS PÚBLICAS y SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN DE LAS RECOMENDACIONES EMITIDAS CÓDIGO: OPP	VERSIÓN :5 Fecha de actualización: 05-01-2021
--	--	--

b. Índice de gráficos

c.

Gráfico Nro. 1: Proceso de OPP.....	14
Gráfico No. 02: Pasos del primer momento del proceso de OPP.....	15
Gráfico Nro. 03: Pasos de del momento 2 del proceso de OPP.....	25

Índice de tablas

Tabla No 01: Definiciones.....	10
-----------------------------------	----

 Consejo de Protección de Derechos del Distrito Metropolitano de Quito	PROCEDIMIENTO PARA LA OBSERVANCIA DE POLÍTICAS PÚBLICAS y SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN DE LAS RECOMENDACIONES EMITIDAS CÓDIGO: OPP	VERSIÓN :5 Fecha de actualización: 05-01-2021
---	--	---

e. Contenido

<i>Lista de acrónimos y/o siglas</i>	2
<i>Índice de gráficos</i>	3
<i>Definiciones.....</i>	5
<i>Documentos de referencia</i>	5
<i>Marco referencial</i>	8
<i>¿Qué es Observancia?.....</i>	9
<i>¿A qué se hace observancia?</i>	11
<i>PROCEDIMIENTO.....</i>	13
<i>Objetivos.....</i>	13
<i>General:</i>	13
<i>Específicos:.....</i>	13
<i>Desarrollo del procedimiento.....</i>	13
<i>A. PROCESO DE OPP</i>	15
<i>Momento 1</i>	15
<i>1.1 Definición de la política pública.....</i>	15
<i>1.2 Planificación.....</i>	19
<i>1.3) Levantamiento de información</i>	20
<i>1.4) Procesamiento y análisis crítico de la información</i>	22
<i>1.5 y 1.6) Informe preliminar y análisis del informe con CT</i>	24
<i>Momento 2</i>	24
<i>Momento 3</i>	28
<i>B. PROCESO DE EVALUACIÓN DE INDECENCIA DE LOS SEGUIMIENTOS DE RECOMENDACIONES DE LOS INFORMES.....</i>	32
<i>Bibliografía</i>	36

 Consejo de Protección de Derechos <small>del Distrito Metropolitano de Quito</small>	PROCEDIMIENTO PARA LA OBSERVANCIA DE POLÍTICAS PÚBLICAS y SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN DE LAS RECOMENDACIONES EMITIDAS CÓDIGO: OPP	VERSIÓN :5 Fecha de actualización: 05-01-2021
--	--	--

f. Definiciones

- **Proceso:** Pasos a seguir para conseguir un objetivo.
- **Observancia** Proceso técnico, secuencial y lógico que permite analizar uno o más instrumentos de la política pública (normas legales, normativas técnicas, planes, servicios, entre otros), con la finalidad de identificar en qué medida contribuye su implementación en la protección de derechos de las personas, con énfasis en los grupos de atención prioritaria -GAP-, además de aquellos que están en mayor vulnerabilidad y/o naturaleza y animales.
- **Seguimiento:** Proceso que permite conocer en períodos de tiempos establecidos con los organismos que formulan e implementan políticas, en qué medida incorporan y/o implementan acciones frente a las recomendaciones emitidas, en los informes de observancia de política pública -OPP-.
- **Evaluación:** Proceso que permite a largo plazo verificar la incidencia de las recomendaciones en la retroalimentación de las políticas públicas, las cuales inciden a su vez en la protección de las/os titulares de derechos.
- **Política pública:** “un conjunto de decisiones y estrategias adoptadas por una autoridad legítima. En tal sentido una política pública es una directriz general que refleja la prioridad o voluntad política del gobierno para modificar una situación determinada” (SENPLADES, tomado de COMPINA, 2012).
- **Servicios:** Son aquellas prestaciones – de salud, legales, de recreación, entre otros– que otorga una entidad pública y/o privada a un grupo de atención prioritaria, en situación de vulnerabilidad, animales y naturaleza.
- **Eficacia:** “corresponde al cumplimiento de las metas y objetivos o a la satisfacción de la necesidad que motivó el diseño, desarrollo de la iniciativa” (Mokate, 1999, pág. 3).
- **Eficiencia:** cumplimento de objetivos “con un uso adecuado, racional u óptimo de recursos” (Mokate, 1999, pág. 5).

g. Documentos de referencia

Para el desarrollo de los procesos de observancia se considerarán como referencias, entre otros documentos, los siguientes:

- Constitución de la República del Ecuador.
- Instrumentos internacionales de derechos humanos.
- Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización -COOTAD-.
- Ley Orgánica para los Consejos Nacionales para la Igualdad-LOCNI.
- Código de la Niñez y Adolescencia.
- Ley Orgánica de las personas adultas mayores.
- Ley de la Juventud.
- Código Municipal del Distrito Metropolitano de Quito _-DMQ-.
- Estatuto orgánico por procesos del Consejo de Protección de Derechos.
- Normativa sobre grupos de atención prioritaria, vigentes.
- Planes de Desarrollo y agendas de Políticas Públicas

 Consejo de Protección de Derechos <small>del Distrito Metropolitano de Quito</small>	PROCEDIMIENTO PARA LA OBSERVANCIA DE POLÍTICAS PÚBLICAS y SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN DE LAS RECOMENDACIONES EMITIDAS CÓDIGO: OPP	VERSIÓN :5 Fecha de actualización: 05-01-2021
--	--	--

Antecedentes e introducción

En el 2008 la CRE, estableció un cambio de la estructura de las entidades que trabajan por los temas de derechos humanos.

En el 2010 el COOTAD (2010) dispone en el Art. 598 que le corresponde al Gobierno Autónomo Descentralizado -GAD municipal y distrital la organización y financiamiento de un Consejo Cantonal para la Protección de los Derechos con las atribuciones de: formulación, transversalización, observancia, seguimiento y evaluación de políticas públicas de protección de derechos.

En el 2012 el Consejo de Protección Integral de Niñez y Adolescencia -COMPINA-, en el marco de las competencias que le otorgaba el Código de la Niñez y adolescencia desarrolló la “Guía Metodológica para la Vigilancia de Políticas Públicas de Niñez y Adolescencia”, en la cual se establecieron elementos conceptuales y los pasos a seguir para cumplir con una competencia relacionada con la vigilancia de la política pública.

En el 2014 entró en vigencia la Ley de los Consejos Nacionales para la Igualdad, que dispone la transformación de los Consejos Cantonales de Niñez y Adolescencia a Consejos de Protección de Derechos, para el cumplimiento de las funciones establecidas en el artículo 598 del COOTAD.

En lo local el Código Municipal en el Libro II.5 título I, desarrolla la implementación del Sistema de Protección Integral en el DMQ donde se identifican los grupos de atención prioritaria para quienes se trabajará y en el Sub Parágrafo II establece la institucionalidad del Consejo de Protección de Derechos, su naturaleza, atribuciones e integración, siendo una de las atribuciones la observancia de política pública para la protección de derechos.

Durante los primeros años de la implementación de la atribución de observancia se identificó algunas limitantes como fueron:

- Ausencia de claridad del alcance de la atribución otorgada, así como la confusión con términos similares: vigilancia, observatorio, veeduría, entre otros.
- Ausencia de directrices técnicas que definan cómo implementar la normativa legal; por lo que cada Consejo en el ámbito local implementó esta atribución de manera diferente.
- Débil comprensión por parte de los actores del Sistema de Protección Integral, de las nuevas competencias del CPD.
- Débil comprensión de los distintos actores del SPI respecto de la naturaleza de un proceso de observancia -límites, potencialidades-.

Frente a este panorama la Secretaría Ejecutiva del COMPINA en transición entre el 2015 y 2017, activó varios procesos de observancia de políticas públicas, en un ejercicio de prueba-error, que permitió operativizar la atribución de observancia de políticas públicas para la protección de derechos en el DMQ y generar un procedimiento que se retroalimenta cada

 Consejo de Protección de Derechos <small>del Distrito Metropolitano de Quito</small>	PROCEDIMIENTO PARA LA OBSERVANCIA DE POLÍTICAS PÚBLICAS y SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN DE LAS RECOMENDACIONES EMITIDAS CÓDIGO: OPP	VERSIÓN :5 Fecha de actualización: 05-01-2021
--	--	--

año con el objetivo de mejorar técnicamente el cumplimiento de la atribución establecida en la norma.

Inicialmente, no existía un referente metodológico, sin embargo, se constituyó en una oportunidad para generar un procedimiento desde la realidad del DMQ, donde se establecieron pasos lógicos y técnicos que permitieron: planificar el proceso; analizar los diferentes instrumentos de políticas pública¹, vinculada con la protección de derechos de un grupo de atención prioritaria; identificar los hallazgos (nudos críticos y/o fortalezas) frente a la implementación de dichos instrumentos que operativicen la política en el territorio y a partir de ello generar recomendaciones para los organismos rectores de la política pública en el nivel local y nacional, quienes tienen la responsabilidad, no solo, de formular, aprobar, sino también, de evaluar las políticas.

Este documento se constituye en un procedimiento interno de la Secretaría Ejecutiva del CPD, para la activación de los procesos de observancia de políticas públicas, de protección de derechos El cual, se retroalimenta cada año en el marco de las experiencias obtenidas frente a la ejecución de 16 procesos entre el 2015-2019 y 2 procesos realizados durante el 2020.

Este procedimiento tiene como objetivo constituirse en una herramienta técnica que aporte con insumos, desde el nivel local, a los tomadores de decisión para la retroalimentación de las políticas públicas de protección de derechos de los GAP en el DMQ.

Además, se puede constituir en una herramienta de exigibilidad para la sociedad civil y de insumo relevante para la elaboración de informes alternativos de sociedad civil frente a la implementación de instrumentos internacionales.

¹ Instrumentos de política pública: normativa legal, normativa técnica, servicios, planes de desarrollo, entre los más relevantes.

 Consejo de Protección de Derechos <small>del Distrito Metropolitano de Quito</small>	PROCEDIMIENTO PARA LA OBSERVANCIA DE POLÍTICAS PÚBLICAS y SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN DE LAS RECOMENDACIONES EMITIDAS CÓDIGO: OPP	VERSIÓN :5 Fecha de actualización: 05-01-2021
--	--	--

h. Marco referencial

La Constitución de la República del Ecuador (2008), establece el término ‘observancia’, cuando en el Art. 156 hace referencia a los Consejos Nacionales para la Igualdad y señala que “ejercerán atribuciones en la formulación, transversalización, observancia, seguimiento y evaluación de las políticas públicas relacionadas con las temáticas de género, étnicas, generacionales, interculturales y de discapacidades y movilidad humana, de acuerdo con la Ley. Para el cumplimiento de sus fines se coordinará con las entidades rectoras y ejecutoras y con los organismos especializados en la protección de derechos en todos los niveles de gobierno”, que en lo local son los Consejos de Protección de Derechos.

A estos Consejos Cantonales, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización –COOTAD- (2010) mediante el Art. 598 les otorga como atribuciones “...la formulación, transversalización, observancia, seguimiento y evaluación de políticas públicas municipales de protección de derechos, articuladas a las políticas públicas de los Consejos Nacionales para la Igualdad”.

Esta competencia es a su vez ratificada en la Ley Orgánica para los Consejos Nacionales para la Igualdad-LOCNI (2014) en la Disposición transitoria Décima que dice con respecto a los Consejos Cantonales de Protección de Derechos que deberán cumplir con las funciones establecidas en artículo 598 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización.

En el 2015, el COMPINA en transición aprobó el Estatuto Orgánico por procesos del Consejo de Protección de Derechos, para dar operatividad a las disposiciones emitidas en el COOTAD y la LOCNI, las cuales se hacen efectivas a partir de diciembre de 2017 con la aprobación de la OM 188 (actualmente Código Municipal Libro II.5, Título I, Capítulos I, II) y en el 2019, se aprueba la actualización a dicho estatuto, donde la Misión institucional establece que “El Consejo de Protección de Derechos del Distrito Metropolitano de Quito es el organismo colegiado, paritario Estado-Sociedad Civil, que garantiza la protección y defensa de los derechos de los grupos de atención prioritaria, en situación de vulnerabilidad y/o riesgo, naturaleza y animales, en el marco del Sistema de Protección Integral del Distrito Metropolitano de Quito” (Art. 2) y el Art. 4 señala dentro de los objetivos del Consejo de Protección de Derechos: núm. 1) Incidir en la política pública local y nacional para la promoción y protección de los derechos ciudadanos, de naturaleza y animales.

Por otra parte, para cumplir con la función de Observancia, se crea un proceso sustantivo de nivel operativo denominado “Observancia de política pública y vulneración de derechos”, el cual tiene como misión “Incidir en las políticas públicas para la protección de derechos de Grupos de Atención Prioritaria, personas en situación en vulnerabilidad y/o riesgo, naturaleza y animales, mediante la ejecución y coordinación de procesos de observancia” (Art. 10, núm. 1.2.2.3).

 Consejo de Protección de Derechos <small>del Distrito Metropolitano de Quito</small>	PROCEDIMIENTO PARA LA OBSERVANCIA DE POLÍTICAS PÚBLICAS y SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN DE LAS RECOMENDACIONES EMITIDAS CÓDIGO: OPP	VERSIÓN :5 Fecha de actualización: 05-01-2021
--	--	--

i. ¿Qué es Observancia?

El término Observancia de acuerdo a la definición de la Real Academia Española -RAE es el “cumplimiento exacto y puntual de lo que se manda ejecutar, como una ley, un estatuto o una regla” (RAE, 2020), esto significa que poner en observancia una política pública, es observar o mirar de manera intencionada que se cumpla y se concrete en el ejercicio pleno de los derechos de los GAP.

Difiere del verbo Observar el mismo que se refiere al acto de “Examinar atentamente” (RAE, 2020). Es decir, observar no es lo mismo que poner en observancia algo, pues en el caso del primero es solo un acto de mirar con mucha atención. En el segundo, el que nos interesa, es una acción intencionada hacia el cumplimiento exacto y puntual de lo que se manda ejecutar por medio de diversos instrumentos de política pública. Así, el término aplicado a la función encomendada al Consejo de Protección de Derechos, tiene por finalidad, implementar un proceso secuencial y lógico para determinar si los diversos instrumentos de políticas públicas están siendo ejecutados con oportunidad, pertinencia y eficacia, en el marco de la protección de los derechos de los grupos de atención prioritaria.

Para completar la definición es útil diferenciar la Observancia de la **Supervisión** que se refiere al acto de “ejercer la inspección superior en trabajos realizados por otros” (RAE, 2020) y del **Control** que por lo general alude a un proceso de “comprobación, inspección, fiscalización, intervención ” (Ibid.), normalmente aplicado a ámbitos de la producción, administrativos, de la salud como: “control de calidad”, “control previo”, “auditoría y control”, “control de salud”; o en el educativo el control se hace a través de un examen de conocimientos.

Históricamente, en la acepción de atribución de los Consejos de Protección de Derechos, la Observancia de Políticas Públicas tiene su antecedente en la función de Vigilancia, que el Código de Niñez y Adolescencia le atribuyó a los Consejos Cantonales de Niñez de Adolescencia. De ahí se deriva su similitud, aunque en estricto rigor los dos términos tienen énfasis diferentes.

Es decir, el acto de vigilancia según plantea la RAE es el “cuidado y atención exacta en las cosas que están a cargo de cada uno” y de acuerdo a lo establecido por el COMPINA en el 2012 la vigilancia es “la observancia permanente que se realiza a las instituciones públicas y privadas que trabajan en niñez y adolescencia sobre las acciones que realizan para garantizar o contribuir al cumplimiento de políticas públicas que concrete el ejercicio de los derechos de niñas, niños y adolescentes.” (COMPINA, 2012, pág. 8). Además, se hace una articulación a dos acciones adicionales como son la exigibilidad² y la denuncia³

² Exigibilidad “es el requerimiento realizado a las autoridades (...) de garantizar los derechos de la niñez y adolescencia a del cumplimiento de sus obligaciones (COMPINA, 2012, pág. 10)

³ Denuncia: es la comunicación formal realizada a una autoridad sobre la perpetración de un hecho prohibido por la ley, para que la misma restituya los efectos causados por la comisión de dicha prohibición a través de los procedimientos respectivos “(COMPINA, 2012, pág. 10)

 Consejo de Protección de Derechos <small>del Distrito Metropolitano de Quito</small>	PROCEDIMIENTO PARA LA OBSERVANCIA DE POLÍTICAS PÚBLICAS y SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN DE LAS RECOMENDACIONES EMITIDAS CÓDIGO: OPP	VERSIÓN :5 Fecha de actualización: 05-01-2021
--	--	--

Así la Vigilancia se centra en la siguiente tríada:

VIGILANCIA – EXIGIBILIDAD – DENUNCIA

Es necesario hacer el mismo ejercicio de diferenciación con otra terminología, esta vez, aquella que deviene de los procesos de participación ciudadana y control social⁴, tales como: observatorios⁵ y Veedurías⁶.

Proceso de participación ciudadana y control social	Definición
Observatorio	Mecanismo del control social que se constituye por ciudadanos/as u organizaciones ciudadanas que estén interesadas en elaborar en conjunto con la academia y expertos, diagnósticos, seguimiento técnico e independiente para impulsar, evaluar, monitorear y vigilar el cumplimiento de la política pública (CPCCS, 2018) Están conformados por personas naturales y/u organizaciones sociales de hecho y/o de derecho que no tengan conflicto de intereses con la política a ser observada
Veeduría	Mecanismo de control social mediante el cual los ciudadanos y ciudadanas vigilan, fiscalizan, controlan la administración y gestión de lo público y también del sector privado que maneje recursos públicos o desarrolle actividades de interés público (CPCCS, 2018). Las veedurías ciudadanas son de carácter temporal y no constituyen órganos de dependencia del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social ni de la entidad observada. Su objetivo central es la prevención de actos de corrupción.

A continuación, un cuadro que resume estas diferencias:

Tabla No 01: Definiciones

Término	Definición (RAE, CPCCS)
Observancia	Cumplimiento exacto y puntual de lo que se manda ejecutar, como una ley, un estatuto o una regla
Observar	Examinar atentamente
Supervisión	Acción de ejercer la inspección superior en trabajos realizados por otros
Control	Comprobación, inspección, fiscalización, intervención
Vigilancia	Estar atento, observar, velar, constatar, tener conocimiento, controlar. Tiene como finalidad la exigibilidad y en caso de incumplimiento, la denuncia.
Observatorio	Mecanismo de control social destinado elaborar en conjunto con la academia y expertos, diagnósticos, seguimiento técnico e independiente para impulsar, evaluar, monitorear y vigilar el cumplimiento de la política pública
Veeduría	Mecanismo de Control social, donde los ciudadanos vigilan, fiscalizan, controlan la administración y gestión de lo público y también del sector privado que maneje recursos públicos o desarrolle actividades de interés público

⁴Control social es el derecho y el deber de los ciudadanos y ciudadanas quienes, como ejercicio de su derecho de participación ciudadana, controlan el buen manejo de la gestión de lo público. Para ello existe una diversidad de instrumentos con la finalidad de incidir en decisiones sobre las políticas públicas, en todos los niveles de gestión de lo público. En <http://www.cpccs.gob.ec/es/participacion-ciudadana-y-control-social/control-social/#tab-1450476333360-3-7>

 Consejo de Protección de Derechos <small>del Distrito Metropolitano de Quito</small>	PROCEDIMIENTO PARA LA OBSERVANCIA DE POLÍTICAS PÚBLICAS y SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN DE LAS RECOMENDACIONES EMITIDAS CÓDIGO: OPP	VERSIÓN :5 Fecha de actualización: 05-01-2021
--	--	---

Por su parte la Observancia se dirige hacia la protección efectiva de los derechos a través de procesos de incidencia entendida ésta como la influencia o repercusión en las políticas públicas que se implementan en lo local. Por lo tanto, la Observancia no se relaciona con la supervisión ni el control, pues el CPD no es una instancia superior, y menos aún fiscalizadora de procesos. Mas bien activa procesos de observancia con la perspectiva de encontrar los nudos críticos que, en lo local, no permiten y/o limitan la implementación de la política pública -pp-. Y retroalimentar a los tomadores de decisión – rectores de la pp a nivel local y nacional.

Por lo tanto, la observancia es un *proceso técnico, deliberadamente diseñado, planificado, secuencial y lógico que permite analizar cualquier instrumento de la política pública de protección de derechos de GAP además de aquellos que están en mayor vulnerabilidad y/o riesgo y animales y naturaleza. (normas legales, técnicas, planes, servicios) con la finalidad de identificar en qué medida su implementación aporta en la garantía y goce de sus derechos.*

j. ¿A qué se hace observancia?

La norma dispone que los Consejos de Protección de Derechos realicen observancia a la Política Pública de protección de derechos. Por lo tanto, se parte identificando que la política pública está definida como “un conjunto de decisiones y estrategias adoptadas por una autoridad legítima. En tal sentido una política pública es una directriz general que refleja la prioridad o voluntad política del gobierno para modificar una situación determinada” (SENPLADES, tomado de COMPINA, 2012).

Las políticas públicas están encaminadas a enfrentar problemas de cierta complejidad y que afectan a un importante conglomerado social. Muestran lo que las entidades públicas tienen intención de hacer, pero también lo que eligen no hacer. Son interpretadas e implementadas por actores públicos y privados, en ese sentido pueden llevarse a cabo directamente por las instituciones o indirectamente a través de terceros. Se expresan mediante diversos instrumentos como: normativas legales, normativas técnicas, planes de desarrollo, presupuestos, programas, proyectos, servicios entre otros.

Por lo tanto, la observancia de políticas públicas, al ser un proceso deliberadamente diseñado y planificado, con objetivos y acciones establecidas, demanda una variedad de recursos relacionados con la información y el conocimiento y requieren la interacción entre actores políticos, públicos, privados y de la sociedad civil.

En este caso, un proceso de Observancia puede aplicarse a cualquier política pública que tenga relación o impacto con la protección de derechos, en especial de aquellos grupos de atención prioritaria como manda la CRE y el Código Municipal.

En este amplio marco, existen algunos aspectos que son de interés particular cuando se activa un proceso de Observancia sobre políticas públicas. A continuación, se menciona algunos de ellos:

 Consejo de Protección de Derechos <small>del Distrito Metropolitano de Quito</small>	PROCEDIMIENTO PARA LA OBSERVANCIA DE POLÍTICAS PÚBLICAS y SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN DE LAS RECOMENDACIONES EMITIDAS CÓDIGO: OPP	VERSIÓN :5 Fecha de actualización: 05-01-2021
--	--	---

- Que las políticas sean definidas considerando los enfoques de: derechos, género, generacional e intercultural. Considerando las particularidades de las discapacidades y movilidad humana.
- El análisis de las políticas desde la interseccionalidad, lo que permite analizar de qué manera la intersección de múltiples categorías sociales puede incidir en el goce de los derechos humanos, de la naturaleza y animales.
- Que dichas pp se implementen en el DMQ.
- La articulación efectiva o no entre las entidades del SPI, lo que involucra entidades públicas, privadas de diferentes niveles de gobiernos, y otros sistemas o subsistemas en el Distrito.
- Que se garanticen los recursos necesarios para su implementación.

El Consejo de Protección de Derechos, a partir de sus procesos e informes de Observancia, tiene la potestad de solicitar a cualquier autoridad pública o privada la información necesaria, en el marco de la normativa de transparencia de la información vigente y convocar, las veces que sean necesarias, a participar en el proceso previsto, a fin de identificar conjuntamente los problemas y limitaciones para su implementación, así como las mejores y más adecuadas recomendaciones para su solución.

Finalmente, la norma manda realizar, además de la Observancia, el seguimiento y evaluación entendiendo por cada uno de ellos lo siguiente:

- **Seguimiento:** Proceso que permite conocer en períodos de tiempos establecidos con los organismos que formulan e implementan políticas públicas, en qué medida incorporan las recomendaciones emitidas.
- **Evaluación:** Proceso que permite a largo plazo verificar la incidencia de las recomendaciones en las mejoras de las políticas públicas, las cuales inciden a su vez en la protección de los titulares de derechos.

 Consejo de Protección de Derechos <small>del Distrito Metropolitano de Quito</small>	PROCEDIMIENTO PARA LA OBSERVANCIA DE POLÍTICAS PÚBLICAS y SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN DE LAS RECOMENDACIONES EMITIDAS CÓDIGO: OPP	VERSIÓN :5 Fecha de actualización: 05-01-2021
--	--	--

k. PROCEDIMIENTO

l. Objetivos

m. General:

Contribuir al mejoramiento de la política pública que concrete el ejercicio de los derechos de las personas pertenecientes a los grupos de atención prioritaria, en situación de vulnerabilidad y/o riesgo; así como naturaleza y animales en el DMQ, dando cumplimiento a lo establecido en la normativa vigente.

n. Específicos:

- Identificar aciertos y nudos críticos en la implementación de las políticas públicas de protección de derechos.
- Retroalimentar las políticas públicas de protección de derechos, a través de procesos participativos de reflexión ejecutados con los organismos, entidades y actores claves involucrados, cuyos insumos aportan a la generación de recomendaciones.
- Realizar el respectivo seguimiento y evaluación a las recomendaciones y su implementación.

o. Desarrollo del procedimiento

Al constituirse en una herramienta técnica, es susceptible de revisión, considerando que cada año la ejecución de procesos de observancia, generan aprendizajes que deben ser considerados para actualizar el procedimiento y lograr mejores resultados.

La activación de los procesos de observancia, brinda insumos necesarios para incorporar y/o modificar herramientas que permitan mejorar las actividades de registro, procesamiento, y evaluación de la información, así como de los resultados de la incidencia de los informes de observancia.

El proceso de Observancia se activa cuando existen alertas sobre las políticas públicas implementada en el DMQ, identificando las siguientes entradas:

- ✓ Por disposición del CPD en pleno.
- ✓ Por requerimiento de los consejeros del CPD, canalizados a través de este organismo o de la Secretaría Ejecutiva -SE-.
- ✓ Por requerimiento de la Secretaría Ejecutiva.
- ✓ Planificación técnica del área de observancia -POA-.
- ✓ Solicitud de entidades públicas, privadas o comunitarias
- ✓ Producto de la derivación de otro proceso interno de la SE del Consejo.

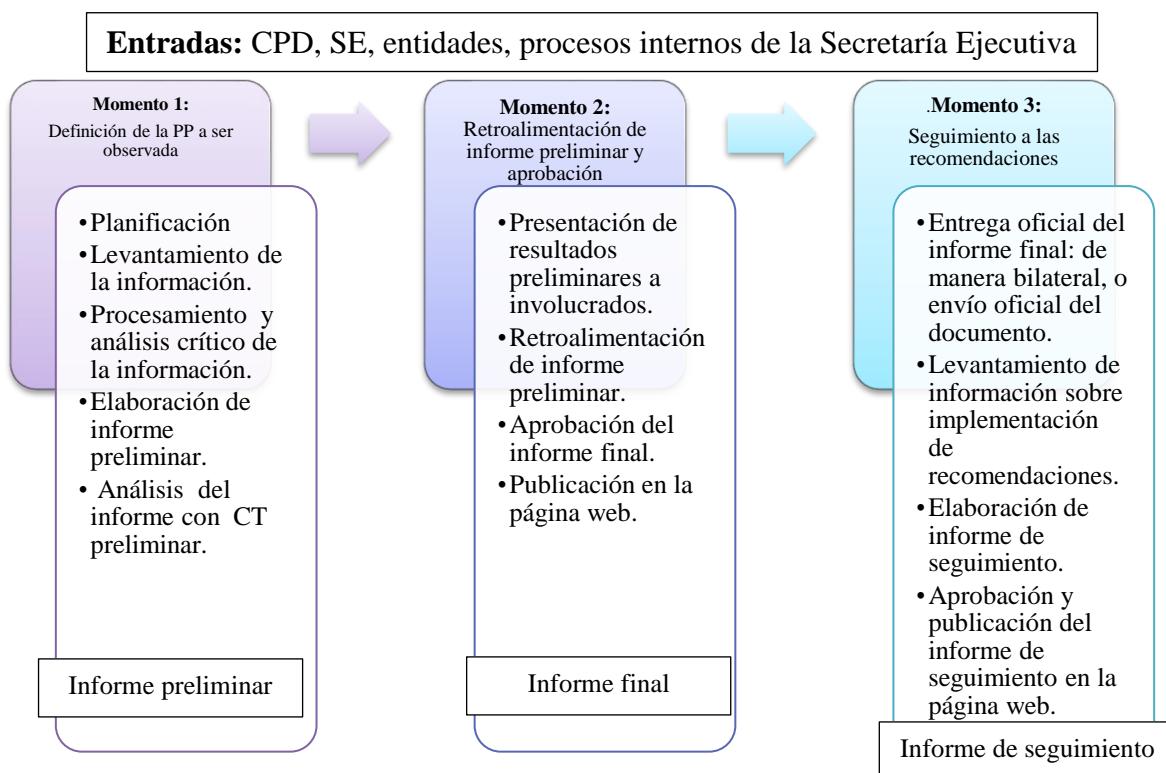
 Consejo de Protección de Derechos del Distrito Metropolitano de Quito	PROCEDIMIENTO PARA LA OBSERVANCIA DE POLÍTICAS PÚBLICAS y SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN DE LAS RECOMENDACIONES EMITIDAS	VERSIÓN :5
CÓDIGO: OPP		Fecha de actualización: 05-01-2021

Una vez que ingresa una alerta a través de las entradas indicadas anteriormente, este se remite al proceso de Observancia de política pública para su análisis y establecimiento de la pertinencia o no de activar un proceso de observancia, considerando la planificación operativa, las activaciones que pueden estar en marcha y la urgencia o emergencia del análisis, así como el tipo de política.

El proceso de observancia tendrá como resultado un informe, cuyo contenido incluirá: metodología, marco conceptual, análisis de los instrumentos de la política pública analizada, conclusiones y recomendaciones.

Los momentos propuestos para la activación de un proceso de observancia son:

Gráfico No. 01: Proceso de OPP



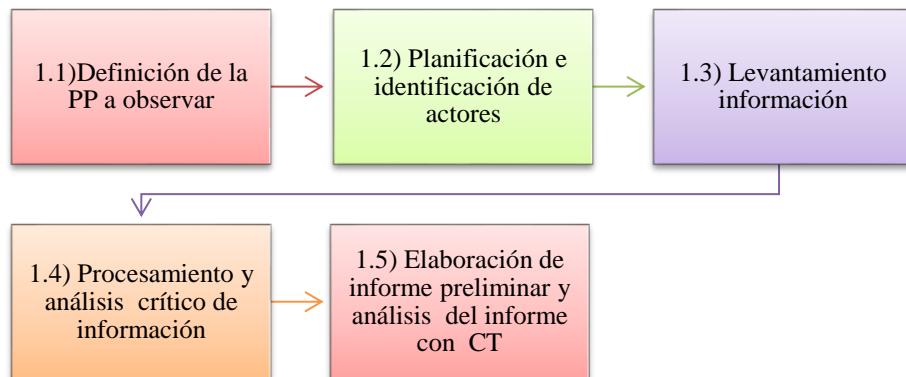
 Consejo de Protección de Derechos <small>del Distrito Metropolitano de Quito</small>	PROCEDIMIENTO PARA LA OBSERVANCIA DE POLÍTICAS PÚBLICAS y SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN DE LAS RECOMENDACIONES EMITIDAS CÓDIGO: OPP	VERSIÓN :5 Fecha de actualización: 05-01-2021
--	--	---

A. PROCESO DE OPP

p. Momento 1

Durante el **primer momento** se desarrollan algunos pasos:

Gráfico No. 02: Pasos de del primer momento del proceso de OPP



q. 1.1 Definición de la política pública

Para definir la PP a observar se requiere una revisión preliminar de:

- Las políticas públicas definidas para un grupo de atención prioritaria específica, que pueden ser normas legales y/o técnicas, planes, programas, proyectos, servicios, información estadística, presupuestos.
- Las recomendaciones realizadas por los organismos internacionales frente a dicho GAP.
- Las priorizaciones realizadas por los Consejos Consultivos en las Agendas de Protección de Derechos.
- Planes de incidencia de las Agenda de Agendas de Protección de Derechos.

Para lo cual se utilizará 3 matrices que permita recopilar la información que existe sobre un grupo de atención prioritaria en lo referente a: normativa legal, planes de desarrollo y servicios:

Instrumentos técnicos: Levantamiento de información OPP – GAP identificado

Matriz No. 01 -A-: Levantamiento de información -PLANES DE DESARROLLO – Nombre del GAP-		
Temáticas identificadas en Agendas Locales y priorización y otros documentos	Políticas identificadas en los ODS	Observaciones*

Elaborado por: OPP/AA

Fecha: XX-XX-XXX

 Consejo de Protección de Derechos del Distrito Metropolitano de Quito	PROCEDIMIENTO PARA LA OBSERVANCIA DE POLÍTICAS PÚBLICAS y SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN DE LAS RECOMENDACIONES EMITIDAS CÓDIGO: OPP	VERSIÓN :5 Fecha de actualización: 05-01-2021
---	--	--

Matriz No. 01 -B-: Levantamiento de información -PLANES DE DESARROLLO – Nombre del GAP-		
Políticas identificadas en el Plan de Desarrollo Nacional	Políticas identificadas en el Plan de Desarrollo Local *	Observaciones*

Elaborado por: OPP/AA

Fecha: - XX-XX-XXX

Matriz No. 02 -A-: Levantamiento de información sobre NORMATIVA LEGAL -nombre del GAP-		
Internacional	Organismos internacionales -comités-	Observaciones respecto de la temática

Elaborado por: OPP/AA

Fecha: XX-XX-XXXX

Matriz No. 02 -B-: Levantamiento de información sobre NORMATIVA LEGAL -nombre del GAP-		
Nacional	Local	Observaciones respecto a la temática

Elaborado por: xx/OPP

Fecha: - XX-XX-XXXX

Matriz No. 03: Levantamiento de información sobre SERVICIOS - nombre del GAP-					
Derecho identificado	Entidad rectora	tipo de servicio (universal, específico)	Servicios desconcentrados	Servicios Locales	Observaciones

Elaborado por: xx/OPP

Fecha: XX-XX-XXXX

 Consejo de Protección de Derechos <small>del Distrito Metropolitano de Quito</small>	PROCEDIMIENTO PARA LA OBSERVANCIA DE POLÍTICAS PÚBLICAS y SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN DE LAS RECOMENDACIONES EMITIDAS CÓDIGO: OPP	VERSIÓN :5 Fecha de actualización: 05-01-2021
--	--	---

A partir de la información que arrojan las tres matrices, se realiza una reunión del proceso de observancia y se analiza la información de los instrumentos No. 01 (A y B), 02 (A y B), 03 y se analizan los criterios que permitan seleccionar o no una temática para el proceso de observancia.

A continuación, se presentan los criterios, a considerar, para definir la activación de procesos de observancia:

- La temática fue priorizada por el Consejo Consultivo de Derechos -CCD-.
- La incidencia de las recomendaciones debe evidenciarse en el ámbito local.
- Factibilidad de acceso a información estadística.
- Los instrumentos de políticas públicas -normativas, servicios, planes, programas y proyectos- deben tener un tiempo de ejecución mayor a un año.
- La política pública debe ser implementada en el DMQ, a través de entidades públicas y/o privadas -no se realiza observancia a políticas públicas institucionales. Considerando que estas políticas deben ser evaluadas por la propia entidad.
- Que en el análisis se generen interrogantes y/o problemáticas relacionadas con:
 - Protección de derechos humanos, animales y/o naturaleza -protección integral-.
 - Articulación interinstitucional, intersectorial, multinivel.
 - Interseccionalidad.
 - Correlación entre la normativa internacional, nacional, local.
 - Incorporación del principio de igualdad y no discriminación en la pp.
 - Recursos para su implementación.
- Que el país cuente con recomendaciones de organismos internacionales (Comités, Corte, entre otros).

El análisis de los criterios indicados anteriormente u otros son necesarios porque permiten delimitar y seleccionar la política pública a observar. Para la sistematización de este análisis se utilizará el siguiente instrumento:

Instrumento técnico No. 04: Matriz para seleccionar la temática a observar

Temática ⁷	Criterios para seleccionar la temática a observar	SI	No

Con la información de los instrumentos técnicos No. 01, 02, 03 y 04 se realiza una reunión interna del equipo de Observancia conjuntamente con Coordinación Técnica, para la presentación de los resultados y definición de la política pública a observar.

⁷ La temática puede ser considerada a partir de los énfasis que el CCD realiza en las Agendas de protección de Derechos y/o en el marco de la información sobre instrumentos de políticas públicas existentes e identificada en los instrumentos técnicos No. 01, 02, 03, además de estar vinculada con los derechos.

 Consejo de Protección de Derechos <small>del Distrito Metropolitano de Quito</small>	PROCEDIMIENTO PARA LA OBSERVANCIA DE POLÍTICAS PÚBLICAS y SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN DE LAS RECOMENDACIONES EMITIDAS CÓDIGO: OPP	VERSIÓN :5 Fecha de actualización: 05-01-2021
--	--	--

Los procesos desarrollados en el año 2020 permitieron identificar que la división entre informes técnicos e informes de observancia, no era pertinente porque genera confusión, aunque los dos se constituyen como informes técnicos. Sin embargo, la diferencia se enmarca en que en los informes técnicos se analizaban instrumentos de pp específicos y en los informes de OPP se hace un análisis integral de varios instrumentos de política pública. Por lo tanto, en esta actualización del procedimiento, se identifica claramente que se ejecutará un solo informe de observancia, cuyo alcance o delimitación será el que determina la extensión del mismo y esto dependerá de política pública a ser analizada.

En el marco de las experiencias previas, se identifican algunas excepcionalidades que hay que considerar:

- Cuando el proceso de OPP involucra a varios GAP, será trabajado en equipo, porque implica mayor número de actores a ser consultados, mayor información por levantar, procesar y analizar.
- Una Comisión Ocasional conformada por el Pleno del CPD, podrá delimitar el alcance de un proceso de observancia, en cuyo caso el informe final será conocido por la Secretaría Ejecutiva y posteriormente por la Comisión, quien lo aprobará -con las observaciones que consideren pertinentes-. Una vez aprobado el informe de OPP es potestad de la Comisión, presentarlo al Pleno del Consejo, para su conocimiento.
Adicionalmente la Comisión en el marco de sus propios procedimientos, elevará un informe de la Comisión en el cual presente los resultados del proceso de OPP y pueda recomendar al Pleno del CPD que la Secretaría Ejecutiva continúe con la implementación del momento 3 del procedimiento de OPP.
- Cuando el informe de OPP contribuye o es un insumo para la elaboración de un informe de Observancia de Vulneración de Derechos-OVD, el informe de OPP será conocido y aprobado por Coordinación Técnica y remitido al o la Analista de OVD para su incorporación en el análisis global del proceso iniciado.

La aplicación del procedimiento completo de OPP que involucra tres fases, en las cuales se hace una indagación exhaustiva sobre los diferentes instrumentos de políticas, puede **tomar entre 30 y 70 días hábiles**.

Es importante señalar que la elaboración de los informes de OPP pueden requerir ampliación del tiempo, considerando la demora en la entrega de información por parte de los actores del SPI, así como en la respuesta a los pedidos de reuniones bilaterales para levantamiento de información o posteriores seguimientos, adicionalmente pueden existir casos de fuerza mayor externos -pandemia, terremotos, riesgos naturales o antrópicos- que afectan la entrega de información oportuna y los respaldos que se requieren, y factores internos -enfermedad, calamidad doméstica-, que limiten el cumplimiento de la planificación.

 Consejo de Protección de Derechos <small>del Distrito Metropolitano de Quito</small>	PROCEDIMIENTO PARA LA OBSERVANCIA DE POLÍTICAS PÚBLICAS y SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN DE LAS RECOMENDACIONES EMITIDAS CÓDIGO: OPP	VERSIÓN :5 Fecha de actualización: 05-01-2021
--	--	--

1.2 Planificación

La planificación, permite ordenar las acciones necesarias para cumplir con los 3 momentos previstos en el procedimiento, permitiendo obtener los insumos técnicos y jurídicos para el análisis integral de la implementación de la política pública seleccionada.

Para estructurar el Plan se inicia estableciendo los objetivos generales y específicos del proceso e identificando los actores que forman parte del Sistema y que están vinculados con la política pública a observar; a partir de ello establecen las actividades, tipo de instrumentos para el levantamiento de información, tiempos y responsables.

Es necesario generar unas preguntas guías frente al tema, mismas que deben ser solventadas durante el proceso de OPP.

El instrumento técnico utilizado para la planificación es el siguiente.

Instrumento técnico No. 05: Plan de observancia de política pública

Tema:

Fecha de inicio:

Objetivo general:

Objetivos específicos:

Preguntas: deben estar relacionadas con los objetivos planteados en la planificación.

- XXX
- xxx

Actividad	Responsable	Tiempo de inicio	Tiempo de término

Nota: las fechas pueden variar dependiendo de la disponibilidad de los actores para la participación en entrevistas.

Identificación de actores:

Actores locales	Actores nacionales	Personas naturales o jurídicas - locales

 Consejo de Protección de Derechos <small>del Distrito Metropolitano de Quito</small>	PROCEDIMIENTO PARA LA OBSERVANCIA DE POLÍTICAS PÚBLICAS y SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN DE LAS RECOMENDACIONES EMITIDAS CÓDIGO: OPP	VERSIÓN :5 Fecha de actualización: 05-01-2021
--	--	--

Una vez que desarrollada la planificación, se requiere:

- Comunicar de manera formal al Consejero/a y Coordinador/a de los Consejos Consultivos, con el o los cuales se relaciona el proceso de observancia, lo siguiente:
 - Inicio del proceso de observancia que involucra temas relacionados con su CCD.
 - La posibilidad de solicitar información o participación en espacios para levantar información en el marco del proceso.
 - La responsabilidad de informar a los representantes o miembros de los CCD sobre el inicio de este proceso.

Convocar a una reunión a todos los actores involucrados en el proceso de OPP para informar previamente sobre las atribuciones del CPD con énfasis en el proceso de Observancia y los requerimientos que se realizarán a la respectiva entidad y la importancia de contar con su respuesta oportuna.

r. 1.3) Levantamiento de información

Para el levantamiento de información se debe seleccionar las técnicas de recolección de información primaria considerando la cantidad de actores a ser consultados.

Entre las técnicas más utilizadas se encuentran:

Encuesta virtual: es una técnica que permite optimizar los avances tecnológicos, a fin de obtener la mayor participación de los actores a ser consultados -encuestas serán anónimas-. Para lo cual se requiere:

- Identificación de las variables sobre las cuales se va a solicitar información, la misma que debe permitir responder a los objetivos planteados.
- Identificación del grupo objetivo al cual se aplicará la encuesta
- Elaboración de un cuestionario.
- Validación del cuestionario y corrección si fuera necesario.
- Ingreso del cuestionario a la plataforma virtual.
- Procesamiento de información y análisis.

Grupo focal: Es una técnica cualitativa de investigación que tiene como finalidad recopilar información sobre un tema concreto. Su aplicación requiere:

- Identificación de los actores a ser consultados (mínimo 5 personas, máximo 10 personas)
- Convocatoria y confirmación de la participación de los actores.
- Elaboración de la guía de preguntas.
- Trascripción de la información obtenida
- Análisis de la información e inclusión en el informe preliminar.

Entrevistas: Es una técnica para obtener información cualitativa, de manera directa, con mayor profundidad y de informantes calificados. Su aplicación requiere:

- Identificación de los actores a ser consultados

 Consejo de Protección de Derechos del Distrito Metropolitano de Quito	PROCEDIMIENTO PARA LA OBSERVANCIA DE POLÍTICAS PÚBLICAS y SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN DE LAS RECOMENDACIONES EMITIDAS CÓDIGO: OPP	VERSIÓN :5 Fecha de actualización: 05-01-2021
---	--	---

- Convocatoria y confirmación de la participación de los actores.
- Elaboración de la guía de preguntas.
- Trascripción de la información obtenida
- Análisis de la información.

Reuniones ampliadas: espacio en el que se convoca a varios actores del SPI (más de 10 personas), para obtener información adicional sobre la temática observada.

Consentimiento informado: siempre se solicitará la autorización verbal de los participantes, para grabar las entrevistas, con fines estrictamente relacionados con la investigación, para lo cual se informará claramente el objetivo de la investigación, quién tendrá acceso a los datos, y cómo van a ser publicados (CEPAL, s/f). Este principio será aplicado también en la ejecución de encuestas.

Privacidad:

La gestión de datos de investigación que se realiza en el marco del proceso técnico de OPP, respeta y protege el derecho a la privacidad de los sujetos involucrados, en este sentido para citar la información proporcionada de dichos actores que así lo requieran, se utilizará la siguiente codificación:

- Entrevista: E001(x) (la x significa la inicial asignada para cada actor).

Adicionalmente se identifican fuentes secundarias que facilitan información sobre la política pública a ser analizada como las que se mencionan a continuación:

- **Estadísticas**, sobre la problemática a analizar. Las posibles fuentes son: INEC, encuestas nacionales, registros administrativos, estudios de diagnóstico, ensayos, investigaciones, entre otros.
- **Normas legales vigentes**, identificando las del ámbito internacional, nacional y local.
- **Planes**, son instrumentos de políticas públicas los cuales pueden ser de nivel nacional o local.
- **Servicios**, son la concreción de la política pública en territorio, es decir la forma como se hacen efectivas las políticas públicas, los mismos que pueden ser de nivel central desconcentrado o local.
- **Recursos asignados**. De manera ideal, aunque no siempre disponible, se puede recopilar información del presupuesto asignado para la implementación de la política pública o servicio.

La información levantada, debe ser:

- Oficial
- Confiable y coherente
- Relevante para el análisis de las políticas elegidas

 Consejo de Protección de Derechos del Distrito Metropolitano de Quito	PROCEDIMIENTO PARA LA OBSERVANCIA DE POLÍTICAS PÚBLICAS y SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN DE LAS RECOMENDACIONES EMITIDAS CÓDIGO: OPP	VERSIÓN :5 Fecha de actualización: 05-01-2021
---	--	--

El pedido de información a las entidades tendrá una sola insistencia, con una fecha máxima de entrega, en la cual se solicitará el envío de información y además se indicará que la información que llegue posteriormente no podrá ser considerada en el análisis.

Si en la fase de recolección de información ocurre eventos naturales o antrópicos se usarán aplicaciones virtuales para el levantamiento de información, con el objetivo de continuar con el proceso.

s. 1.4) Procesamiento y análisis crítico de la información

Considerando que se cuenta con fuentes primarias y secundarias para el levantamiento de información sobre la implementación de una política pública, es necesario generar un instrumento para el procesamiento de información y posterior análisis.

Instrumento técnico No. 06: Matriz para procesar información

Objetivos del proceso de observancia:

- XXXXX
- XXXXX

Instrumento de PP	Preguntas que pueden ayudar en el análisis	Hallazgos	Fuente	Observaciones
Normativa	¿La normativa nacional y local incorpora los compromisos asumidos por el Estado Ecuatoriano frente a la firma instrumentos internacionales? ¿Hay un reconocimiento formal del mandato constitucional en la norma, así como de los parámetros internacionales? ¿Cuáles son los nudos críticos y aciertos de la normativa nacional y local? ¿La norma se encuentra actualizada? ¿De qué manera el incumplimiento o inobservancia de la normativa legal afecta la protección de los GAP? ¿La ley incorpora acciones afirmativas para los grupos de atención prioritaria – si es necesario- que permitan disminuir brechas de inequidad y desigualdad? ¿La normativa se enmarca en la garantía de los derechos humanos?		Encuesta, entrevista, grupo focal, documento	
Planes	¿El Plan nacional se alinea a las directrices referenciales de los Objetivos de Desarrollo sostenible? ¿El Plan Nacional de Desarrollo plantea políticas respecto al tema abordado? ¿El Plan Nacional plantea la articulación entre los distintos niveles de gobierno? ¿Se observa que el PDOT asume las directrices nacionales para elaborar sus			

 Consejo de Protección de Derechos <small>del Distrito Metropolitano de Quito</small>	PROCEDIMIENTO PARA LA OBSERVANCIA DE POLÍTICAS PÚBLICAS y SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN DE LAS RECOMENDACIONES EMITIDAS	VERSIÓN :5
CÓDIGO: OPP		Fecha de actualización: 05-01-2021

Instrumento de PP	Preguntas que pueden ayudar en el análisis	Hallazgos	Fuente	Observaciones
	<p>planes locales? -articulación con el ente rector-.</p> <p>¿Los planes locales incorporan políticas específicas para los GAP, animales y naturaleza?</p> <p>¿El PDT incorpura el enfoque de DDHH - género, interculturalidad, generacional-?</p> <p>¿Cómo se alinean las políticas con la protección de derechos?</p> <p>¿Los planes locales disponen la inversión de recursos?</p> <p>¿Existen procesos de seguimiento y evaluación del cumplimiento de los Planes?</p>			
Servicios (institucionalidad, presupuesto, articulación)	<p>¿Existen servicios descentrados o que se implementen en lo local, dirigido al GAP analizado?</p> <p>¿Las metodologías utilizadas incorporan el enfoque de derechos humanos?</p> <p>¿Los servicios incorporan tres componentes claves para la protección integral?</p> <ul style="list-style-type: none"> • Prevención • Atención • Protección y denuncia. <p>¿El presupuesto asignado por el nivel local, incorpora perspectiva de género?</p> <p>¿Se cuenta con talento humano suficiente, infraestructura adecuada?</p> <p>¿Identificar que los servicios cumplan con las normativas vigentes, no hayan vulnerado derechos, cuenten con presupuestos?</p> <p>Identificar si se cuenta con metodología especializada para la atención de la temática del GAP -enfoques-.</p> <p>Cuentan con herramientas de evaluación para sus servicios.</p> <p>¿La política pública permite a través de los servicios reducir las brechas de inequidad?</p> <p>Los servicios cuentan con personería jurídica o autorización -dependerá del objeto de análisis-. ¿qué entidad tiene la competencia para dar personería jurídica y autorización?</p>			

Una vez procesada y sistematizada la información se inicia con el análisis que implica la realización de: inferencias, razonamientos, comparaciones, argumentaciones,

 Consejo de Protección de Derechos del Distrito Metropolitano de Quito	PROCEDIMIENTO PARA LA OBSERVANCIA DE POLÍTICAS PÚBLICAS y SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN DE LAS RECOMENDACIONES EMITIDAS CÓDIGO: OPP	VERSIÓN :5 Fecha de actualización: 05-01-2021
---	--	---

deducciones, críticas, estimaciones y explicaciones, entre otras, que permiten identificar esos aspectos, nudos críticos, dificultades, fortalezas, avances, que resultan de la implementación o no de las políticas públicas (normas, planes, servicios), a las que se denominan **hallazgos**.

A partir de los hallazgos se emiten conclusiones que relacionan los hallazgos con los objetivos planteados, para finalmente formular recomendaciones, las cuales se entenderán como aquellas acciones sugeridas a las entidades competentes -rectoras de la pp- para revisar, modificar o generar nuevas políticas públicas con el objetivo de aportar a su actualización y que repercuta a mediano y largo plazo en la garantía y protección de derechos de los GAP, en situación de vulnerabilidad, animales y naturaleza.

Para la redacción de las recomendaciones se tomará en cuenta:

- Identificar con claridad el problema al cual se quiere afectar.
- La coherencia entre los hallazgos, conclusiones y recomendaciones.
- Identificar a que entidad rectora de la pp va dirigida la recomendación.
- Describir de manera corta y precisa la acción que se recomienda en el marco de las competencias institucionales, siendo necesario numerar las recomendaciones por cada entidad a las que se emite.
- No se recomienda escribir recomendaciones generales, por la dificultad que implica el seguimiento de implementación de las mismas. Sin embargo, si existieran se incorporarán en las recomendaciones específicas de los rectores de política pública.
- Buscar incidencia en la problemática identificada.

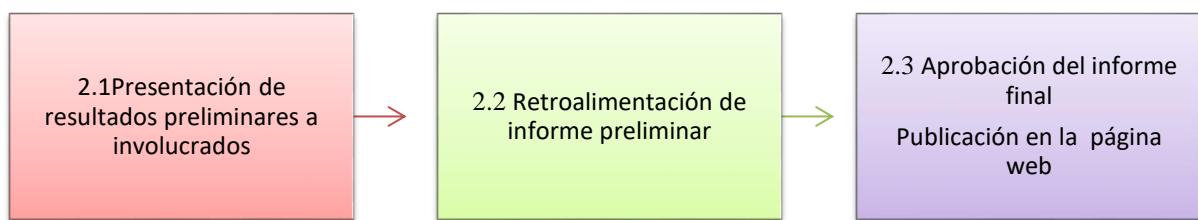
t. 1.5) Informe preliminar y análisis del informe con CT

El producto del momento uno es un informe preliminar, el mismo que será presentado a Coordinación Técnica y en la medida de lo posible se solicitará la participación del equipo técnico para retroalimentar el proceso antes de socializarlo, de manera preliminar, a los actores del SPI que participaron en el levantamiento de información.

u. Momento 2

Durante el **momento 2** se desarrollan algunos pasos:

Gráfico No. 3: Pasos de del momento 2 del proceso de OPP



 Consejo de Protección de Derechos del Distrito Metropolitano de Quito	PROCEDIMIENTO PARA LA OBSERVANCIA DE POLÍTICAS PÚBLICAS y SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN DE LAS RECOMENDACIONES EMITIDAS CÓDIGO: OPP	VERSIÓN :5 Fecha de actualización: 05-01-2021
---	--	---

2. 1Presentación de resultados preliminares a involucrados

Considerando que el proceso de observancia es participativo, es importante contar con la retroalimentación de los actores involucrados durante el levantamiento de información, permitiendo recopilar información sobre el contenido y las recomendaciones planteadas. La reunión de retroalimentación puede desarrollarse en una o varias reuniones, que pueden agrupar a organizaciones de acuerdo a su rol dentro del SPI.

Para ello se procede de la siguiente manera:

1. **Convocatoria a una reunión de socialización de informe preliminar.** Esta convocatoria va dirigida a las autoridades, a través de un oficio en el que se informa sobre las atribuciones de este Consejo y la realización del proceso de observancia, además se solicita la asistencia del servidor público que participó en la consolidación y entrega de información durante el momento 1 del proceso. Esto es importante para que las/los técnicos puedan hacer sus observaciones en caso de que exista una comprensión errada de la información remitida a la Secretaría Ejecutiva del CPD.

La agenda de la reunión para la socialización del informe preliminar durará máximo 2 horas y será la siguiente:

- Bienvenida a los participantes y exposición de objetivos del proceso.
- Exposición de la metodología, hallazgos y recomendaciones derivados del proceso de observancia.
- Diálogo con los participantes el mismo que busca precisar, detallar, ampliar o profundizar en los hallazgos y recomendaciones.
- Presentación del Instrumento técnico No. 07: Matriz de identificación de acciones institucionales frente a las recomendaciones.
- Acuerdos

Como resultado de esta actividad de retroalimentación, se enviará a las entidades la ayuda memoria respectiva, la cual servirá para tener claridades respecto a entrega de información que se solicitará al activar el momento 3 de seguimiento.

Instrumento técnico No. 07: Matriz de identificación de acciones institucionales frente a las recomendaciones

Entidad: xxx

Recomendación	Acciones que la entidad rectora propone implementar	Fechas de implementación aa/mm/dd O periodo de tiempo en el que se implementará	Observaciones ⁸
1) xx			

⁸ Incluir información de las limitaciones por las cuales no se puede implementar las recomendaciones - recursos humanos, físicos, técnicos, tecnológicos, presupuestarios, competencias institucionales, entre otras-.

 Consejo de Protección de Derechos <small>del Distrito Metropolitano de Quito</small>	PROCEDIMIENTO PARA LA OBSERVANCIA DE POLÍTICAS PÚBLICAS y SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN DE LAS RECOMENDACIONES EMITIDAS	VERSIÓN :5
	CÓDIGO: OPP	Fecha de actualización: 05-01-2021

2) xx			
1)			
1)			
2)			
3)			

La convocatoria podrá realizarse de diversas formas dependiendo del número de entidades que participaron en el proceso, a continuación, se presentan algunas:

- a) Solo a entidades del Estado nivel central y/o, de acuerdo a su rol dentro del SPI
- b) Solo a entidades de sociedad civil y/o titulares de derechos
- c) Una reunión conjunta entre entidades del estado y sociedad civil

1.2 Elaboración del informe final

Este informe incorporará las observaciones -pertinentes- proporcionados por los participantes en la reunión de socialización del informe preliminar, el mismo que contendrá:

Portada	<p>Permite identificar el nombre del proceso de observancia. Incluye codificación del expediente. A continuación, un ejemplo de portada</p> <p>Encabezado:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Lado derecho: el logo del CPD • Lado izquierdo: el nombre del informe <i>“Informe final de Observancia de Política Pública No. xxx/202x: Nombre corto de la observancia “ OPP/CT/SE-CPD</i> <p>Portada:</p> <p style="text-align: center;">CONSEJO DE PROTECCIÓN DE DERECHOS</p> <p style="text-align: center;">INFORME FINAL DE OBSERVANCIA DE POLÍTICA PÚBLICA No. XXX/201X</p> <p style="text-align: center;">Nombre del proceso de observancia</p> <p style="text-align: center;">Fecha de inicio: Fecha de finalización:</p> <p>Pie de página: Lado izquierdo:</p> <hr/> <p>Elaborado por: Proceso de OPP /Siglas del técnico que elaboró Revisado por: CT Validado con actores consultados: las fechas de las reuniones en las cuales se socializó el informe preliminar</p>
----------------	---

 Consejo de Protección de Derechos <small>del Distrito Metropolitano de Quito</small>	PROCEDIMIENTO PARA LA OBSERVANCIA DE POLÍTICAS PÚBLICAS y SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN DE LAS RECOMENDACIONES EMITIDAS CÓDIGO: OPP	VERSIÓN :5 Fecha de actualización: 05-01-2021
--	--	--

	Aprobado por: SE
Contenido ⁹– mínimos:	Índice de tablas Índice de gráficos Lista de siglas y acrónimos ANTECEDENTES E INTRODUCCIÓN CAPÍTULO I: METODOLOGÍA 1.1 Objetivos del proceso de observancia 1.2 Proceso metodológico CAPÍTULO II: HERRAMIENTAS DE POLÍTICAS PÚBLICAS 2.1 Normativa legal vigente (nacional, internacional y local) 2.2 Planes de Desarrollo (nacionales, locales, sectoriales) 2.3 Análisis específico de la política observada (servicios u otros) CAPÍTULO III: conclusiones y recomendaciones: <i>Bibliografía</i> ANEXOS

La estructura del informe podrá variar dependiendo de la temática y de los instrumentos de política públicas que se analicen. Por lo que dicha estructura es un referente.

La extensión del informe de observancia será entre 40 a 60 hojas más anexos.

La codificación del Informe de OPP será: IOPP001/20XX.

El documento final, es remitido a la Secretaría Ejecutiva para su revisión y aprobación previo al proceso de socialización del documento final.

Casos excepcionales:

- Si el pedido del proceso de OPP surge de una comisión: el informe final será conocido por la Secretaría Ejecutiva y posteriormente por la Comisión, quien lo aprobará. Esto permitirá activar el momento tres del procedimiento de OPP, que implica el seguimiento a las recomendaciones establecidas en el informe de OPP, por parte de área de OPP de la SE.
 Adicionalmente la Comisión presentará al Pleno del Consejo, el informe de los resultados en la Comisión.
- Cuando la solicitud de observancia proceda del Pleno del CPD o el objeto de análisis haya causado conmoción pública, el informe será presentado a la Secretaría Ejecutiva para su revisión previa y posteriormente será presentado

 Consejo de Protección de Derechos del Distrito Metropolitano de Quito	PROCEDIMIENTO PARA LA OBSERVANCIA DE POLÍTICAS PÚBLICAS y SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN DE LAS RECOMENDACIONES EMITIDAS CÓDIGO: OPP	VERSIÓN :5 Fecha de actualización: 05-01-2021
---	--	---

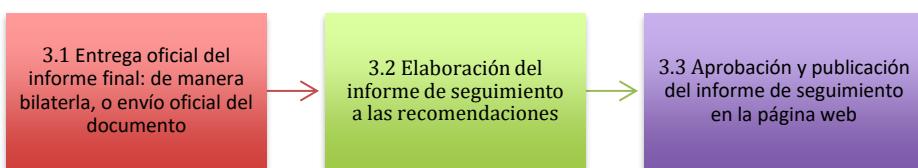
ante el Pleno del CPD quien lo aprobará mediante resolución, dando paso a la implementación del momento tres del procedimiento.

El Informe final será publicado en la página web del CPD y la presentación en PowerPoint, del informe, a través de redes sociales, con la finalidad de difundir los resultados,

Adicionalmente se solicitará a la SE, que pueda disponer al área de comunicación del CPD, realice las gestiones pertinentes para que el documento digital sea remitido a las bibliotecas de las Instituciones de educación superior, que se encuentran en el DMQ, como insumo para investigación.

v. Momento 3

Una vez aprobado el informe de observancia se ejecutan las siguientes acciones:



3.1 Entrega oficial del informe final: Aprobado el **INFORME FINAL DE OBSERVANCIA DE POLÍTICA PÚBLICA**, se procede a socializar los resultados y las recomendaciones a las entidades competentes en la formulación y/o implementación de las políticas públicas, quienes tienen la responsabilidad de analizar los resultados y establecer las acciones concretas que permitan modificar y/o mejorar los diversos instrumentos que operativizan las pp y que repercutirán en la protección de los derechos de los GAP.

En esta fase del proceso existen varios mecanismos para la entrega oficial de los informes finales de observancia como se mencionan a continuación:

- Solicitud de reunión a la máxima autoridad para la presentación del informe final, en este espacio se establecen acuerdos en el marco de las acciones que pueden implementar y los tiempos.
 - Envío oficial del informe final, donde se solicitará lo siguiente:
 - Se analicen internamente las recomendaciones y a partir de ello identifiquen las acciones y tiempos en los que se implementarán las recomendaciones.
 - Se remita la información consolidada en la matriz Nro.07, adjuntando medios de verificación de las acciones implementadas. Con dichos insumos se realiza el seguimiento.
- Tiempo: las entidades tienen entre quince días y un máximo de un mes para, remitir las acciones identificadas, frente a las recomendaciones hechas. Una

 Consejo de Protección de Derechos del Distrito Metropolitano de Quito	PROCEDIMIENTO PARA LA OBSERVANCIA DE POLÍTICAS PÚBLICAS y SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN DE LAS RECOMENDACIONES EMITIDAS CÓDIGO: OPP	VERSIÓN :5 Fecha de actualización: 05-01-2021
---	--	---

vez entregada la matriz se activa el seguimiento respectivo a la implementación de dichas acciones en el lapso de 6 meses.

- En el envío oficial se remitirá la ayuda memoria de los acuerdos establecidos en la reunión de socialización del informe preliminar.
- c. Las reuniones para la entrega de informe podrán ser:
 - ✓ Reuniones bilaterales cuando son pocas entidades a las que se emiten recomendaciones
 - ✓ Sin son múltiples entidades a quienes se emiten recomendaciones se podrá realizar varias reuniones divididas por actores: públicos y sociedad civil; o la división puede ser de acuerdo al rol que cumplen dentro del SPI. En estas reuniones será importante establecer acuerdos relacionados con la importancia de enviar información sobre las acciones que emprenderán y los tiempos en los cuales se ejecutarán, para dar operatividad a las recomendaciones emitidas.

Cuando el informe de observancia sea solicitado para contribuir como insumo para otro proceso que se encuentre ejecutando otra área de la Coordinación Técnica, se remitirá el informe a la o el Coordinador Técnico para su aprobación y posterior envío al área requirente, para que sea analizado e incorporado en el informe global.

Finalmente, considerando que los diferentes procesos de la Coordinación Técnica participan en espacios interinstitucionales, será importante que los analistas y especialistas conozcan los ámbitos más relevantes para la incidencia, en el marco de la temática analizada, para que puedan posicionarlo como CPD, por lo cual se debe poner especial énfasis en las recomendaciones emitidas en cada uno de los procesos de OPP.

• **3.2 Elaboración del informe de seguimiento a las recomendaciones**

Para realizar el seguimiento a la implementación de las recomendaciones de los procesos de observancia se realizarán al menos un levantamiento de información:

- El primer seguimiento se lo realizará con el envío de un oficio en el cual se exponga una síntesis del proceso, los acuerdos establecidos, las recomendaciones específicas y se solicite la remisión de la matriz Nro. 07, que contempla información sobre las acciones implementadas frente a las recomendaciones y finalmente la identificación, si fuera necesario, de las limitaciones institucionales, para ejecutar una o varias recomendaciones emitidas.

Se dará un tiempo máximo de respuesta de entre 15 días y un máximo de 1 mes -producto se contará con un informe preliminar de seguimiento-.

Si en este seguimiento las entidades cumplen con el 50% de recomendaciones implementadas a través de una o varias actividades, se sugerirá cerrar el proceso de seguimiento de OPP.

- Codificación del Informe: ISOPP001/202x: nombre del proceso -el año será en el que se realizó el documento de seguimiento-.

 Consejo de Protección de Derechos del Distrito Metropolitano de Quito	PROCEDIMIENTO PARA LA OBSERVANCIA DE POLÍTICAS PÚBLICAS y SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN DE LAS RECOMENDACIONES EMITIDAS CÓDIGO: OPP	VERSIÓN :5 Fecha de actualización: 05-01-2021
---	--	---

- El segundo seguimiento se ejecutará cuando no se haya alcanzado el 50% de ejecución de implementación de recomendaciones.
- Codificación del Informe: ISOPP002/202x: nombre del proceso -el año será en el que se realizó el documento de seguimiento-.

Si en el marco del seguimiento de la entrega de información a las entidades, se identifica que no hay respuesta frente al pedido realizado, se realizará un seguimiento vía telefónica para conocer las causas por las cuales no se dio ninguna respuesta, y se determinará si es necesario activar un proceso de exigibilidad¹⁰ a través de sociedad civil y/o del pleno del Consejo, esto dependerá de la temática observada.

Para la elaboración de las recomendaciones se debe tener en cuenta:

- Información individual de cada entidad
- Cuantificación de la eficacia

En el informe de seguimiento será necesario la cuantificación de recomendaciones. Durante los 4 años en los cuales se ejecutaron procesos de observancia se identificó, que las entidades no siempre responden a lo solicitado por tal motivo se plantean calificar cada recomendación emitida a través de 4 parámetros y con esa información se procede al cálculo:

- No ejecuta acciones.
- Ejecuta al menos una actividad respecto a la recomendación analizada.
- No de acciones que no tienen relación con las recomendaciones emitidas.
- Justifican la no ejecución de acciones frente a la recomendación.

Se analizará la eficacia en el cumplimiento de las recomendaciones, para su cálculo se considerará que por cada recomendación emitida se haya ejecutado al menos 1 actividad y se utilizará la siguiente formula:

Eficacia = (No. de recomendaciones implementadas por la entidad X 100) /No. de recomendaciones emitidas para la entidad).

La eficacia se la calculará considerando el resultado del parámetro que dice “Ejecuta al menos una actividad respecto a la recomendación analizada”.

En tanto que los porcentajes que resulta de los otros parámetros - “no ejecuta acciones; o de acciones que no tienen relación con las recomendaciones emitidas y justifican la no ejecución de acciones frente a la recomendación”-, servirán para un análisis cualitativo respecto a la importancia que las entidades otorgan o no a los resultados de los procesos de observancia del CPD.

¹⁰ El proceso de exigibilidad se podrá revisar en la parte de evaluación.

 Consejo de Protección de Derechos <small>del Distrito Metropolitano de Quito</small>	PROCEDIMIENTO PARA LA OBSERVANCIA DE POLÍTICAS PÚBLICAS y SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN DE LAS RECOMENDACIONES EMITIDAS CÓDIGO: OPP	VERSIÓN :5 Fecha de actualización: 05-01-2021
--	--	--

Instrumento técnico No. 08: Cálculo de Eficacia

A	B	C	D	E	F
1 Entidad:	XXXX				
2 No. total de recomendaciones:	4				
3 Recomendaciones emitidas	No ejecutan acciones	Ejecuta al menos una actividad respecto a la recomendación analizada	No. de actividades ejecutadas por recomendación adicionales a la indicada en la columna adjunta izquierda	No de acciones que no tienen relación con las recomendaciones emitidas	Justifican la no ejecución de acciones frente a la recomendación
4 1	1				
5 2		1			
6 3		1			
7 4				1	
8 Total: 10(x)	SUMATORIA B4 a B7	SUMATORIA C4 a C7	SUMATORIA D4 a D7	SUMATORIA E4 a E7	SUMATORIA F4 a F7
9 %	B8*100/C2	C8*100/C2	D8*100/C2	E8*100/C2	F8*100/C2

Cálculo Eficacia: la eficacia se medirá respecto a la columna c3, es decir con el parámetro que establece que la entidad ejecuta al menos una actividad respecto a la recomendación analizada.

Eficacia: **C8*100/C2**

Para la redacción del informe de seguimiento se considerará el instrumento técnico No. 09, que se presenta a continuación.

Instrumento técnico No. 09: Informe preliminar y/o final de seguimiento

INFORME DE SEGUIMIENTO No. 00X/20XX

A las recomendaciones del INFORME FINAL DE OBSERVANCIA DE POLÍTICA PÚBLICA No. 0xx/20xx: “xxxxxxxx”

Antecedentes

Objetivo:

Fecha de elaboración de IOPP: (indicar el período de inicio y fin)

Fecha de elaboración de informe de seguimiento: xx de xxxxxx de xxxx

Entidades a las que se solicitó información:xxxxx

Desarrollo (indicar de manera general las acciones realizadas para la recopilación e información).

 Consejo de Protección de Derechos <small>del Distrito Metropolitano de Quito</small>	PROCEDIMIENTO PARA LA OBSERVANCIA DE POLÍTICAS PÚBLICAS y SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN DE LAS RECOMENDACIONES EMITIDAS CÓDIGO: OPP	VERSIÓN :5 Fecha de actualización: 05-01-2021
--	--	--

Entidad

Recomendación	Avances según oficio No.
1	
2	
3	
4	
5	

Eficacia:

XXXXXX

Entidad

Recomendación	Avances según oficio No.
1	
2	
3	
4	
5	

Eficacia:

XXXX

Conclusiones:

La redacción de las conclusiones debe considerar los siguientes parámetros: articulación interinstitucional, correlación entre la normativa, incorporación del enfoque de derechos humanos, y demás criterios establecidos, en el procedimiento. Además, debe incluir los resultados de las eficiencias individuales y por procesos.

1. xxx
2. xxxx

Recomendaciones

-
- 1.xxx
 - 2.xxx

Considerando que existen recomendaciones que pueden ejecutarse a corto, mediano y largo plazo, es necesario identificar si se requiere un proceso de seguimiento o los dos planteados en el procedimiento. Este análisis se lo realizará en cada caso.

B.PROCESO DE EVALUACIÓN DE INDECENCIA DE LOS SEGUIMIENTOS DE RECOMENDACIONES DE LOS INFORMES

 Consejo de Protección de Derechos <small>del Distrito Metropolitano de Quito</small>	PROCEDIMIENTO PARA LA OBSERVANCIA DE POLÍTICAS PÚBLICAS y SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN DE LAS RECOMENDACIONES EMITIDAS CÓDIGO: OPP	VERSIÓN :5 Fecha de actualización: 05-01-2021
--	--	---

Para realizar esta evaluación se debe considerar los informes de seguimiento individuales de cada proceso, los mismos que contendrán información sobre la eficacia de cada entidad y la eficacia promedio del proceso.

Frente a los resultados del dato de las eficacias individuales y por proceso se identificará lo siguiente:

- a) Cuando las entidades han implementado las recomendaciones o se encuentran en proceso de implementarlas, al menos en un 50%, implica que las recomendaciones han sido incorporadas dentro de las acciones institucionales, entonces, se asume que se han constituido en insumos para hacer cambios concretos en la protección de derechos de los GAP a largo plazo, por lo tanto, esos procesos de observancia serán **CERRADOS**.
 - El primer seguimiento en promedio se lo debe realizar entre los 6 meses o 1 año de la entrega oficial del informe. Esto puede estar sujeto a los acuerdos asumidos por las entidades en la entrega oficial de los informes.
- b) Cuando el informe de seguimiento de un proceso de OPP fue cerrado, deberá pasar a menos tres años para volver a activar un proceso sobre la misma temática, -si fuera el caso- o la pertinencia de abrir el seguimiento a las recomendaciones-, porque una o varias recomendaciones pueden ser implementadas en mediano o largo plazo.

Si existe la pertinencia de volver a activar un proceso de OPP, el ámbito debe cambiar, aunque la temática de análisis sea la misma, así como el GAP. Ejemplo:

-En el año 2019, se realizó un proceso de observancia de política pública sobre derecho de a la educación superior de las personas de diversidad sexo genérica en el DMQ. En dicho proceso se puso especial énfasis en conocer tres ámbitos acceso-permanencia-eficiencia terminal.

-En el año 2020, se realiza el primer proceso de seguimiento a la implementación de las recomendaciones y en base al cumplimiento de las mismas, se sugiere el cierre del seguimiento, ya que se ha superado el 50% de implementación de las recomendaciones -proceso cerrado-.

-Después de tres años, existe un pedido de activar un proceso de OPP, en este marco se identifica que no es factible abrir el seguimiento del 2020, ya que el ámbito es diferente, por lo cual se activa un nuevo proceso de OPP que hará especial énfasis en identificar, por ejemplo: la implementación de acciones afirmativas para alcanzar un cupo en las instituciones de educación superior, en los casos de personas de diversidades sexo genéricas, en el DMQ.

En caso de existir alguna temática de conmoción pública que se encuentre vinculada con un proceso de observancia de vulneración de derechos, no se recomienda abrir un nuevo procedimiento, sin embargo, se profundizará el seguimiento a las recomendaciones emitidas, esto cuando no ha pasado tres años desde la activación y seguimiento a las recomendaciones.

- c) Si las entidades implementaron menos del 50% de las recomendaciones, esto llevará a activar un segundo pedido de información, respecto del cumplimiento

 Consejo de Protección de Derechos <small>del Distrito Metropolitano de Quito</small>	PROCEDIMIENTO PARA LA OBSERVANCIA DE POLÍTICAS PÚBLICAS y SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN DE LAS RECOMENDACIONES EMITIDAS CÓDIGO: OPP	VERSIÓN :5 Fecha de actualización: 05-01-2021
--	--	---

de las mismas, para lo cual se les otorgará un periodo que puede variar entre los tres y seis meses para que puedan las entidades informar, sobre las acciones que se emprenderán.

- El segundo seguimiento se lo realizará una vez que ya se encuentre aprobado y publicado el primer informe de seguimiento.

Si no se obtuviera respuesta se elaborará un informe de cierre del proceso de OPP y será remitido a la SE, para su aprobación, ya que se asume que las entidades no consideran como insumos relevantes las recomendaciones emitidas en el marco de la retroalimentación de la pp y se procede a cerrar el seguimiento a las recomendaciones.

- d) En el caso referido en el numeral c), se incorporará en las recomendaciones del 2do. informe de seguimiento el traslado de dicho informe a la Unidad de formulación de política pública y participación, para que en el marco del análisis técnico sea dicha área la que establezca la posibilidad de motivar a los CCD para que ellos puedan activar mecanismos de vigilancia y exigibilidad a las entidades rectoras de las pp, lo que podría incidir en los entes rectores.

Al finalizar el año fiscal se realizará una evaluación de la incidencia de la implementación de las recomendaciones emitidas en informes del año anterior o incluso de años anteriores, para lo cual se utilizará el siguiente instrumento.

Instrumento Técnico No.10 Evaluación de incidencia

	A	B	C	D	E	F
1	2019	No. total de recomendaciones emitidas en el proceso	promedio de eficacia de cada proceso	Total, del No de entidades a quienes se emitieron recomendaciones	No. de entidades que SI entregaron información para el seguimiento	No. de entidades que NO entregaron información para el seguimiento
2	ISOPP No. 00x/20xx: xxxx	25	71,3	12	10	2
3	ISOPP No. 00x/20xx: xxxx	18	58,33	9	7	2
4	ISOPP No. 00x/20xx: xxxx	14	50	5	2	3
5	ISOPP No. 00x/20xx: xxxx	14	100	7	4	3
6	Total	SUMATORIA B2 A B5		SUMATORIA D2 A D5	SUMATORIA E2 A E5	SUMATORIA F2 A F5
7	%				(E6*100)/D6	(F6*100)/D6

 Consejo de Protección de Derechos <small>del Distrito Metropolitano de Quito</small>	PROCEDIMIENTO PARA LA OBSERVANCIA DE POLÍTICAS PÚBLICAS y SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN DE LAS RECOMENDACIONES EMITIDAS CÓDIGO: OPP	VERSIÓN :5 Fecha de actualización: 05-01-2021
--	--	--

8	promedio	PROMEDIO B2 A B5	PROMEDIO C2 A C5	
---	-----------------	-------------------------	-------------------------	--

Para la redacción del documento, se tomará como insumo los informes de seguimiento individuales de cada proceso el análisis debe permitir evidenciar la incidencia en al menos los siguientes ámbitos:

- Eficacia del conjunto de recomendaciones
- Articulación interinstitucional e intersectorial y entre niveles de gobierno.
- Correlación entre la normativa internacional, nacional y local.
- Incorporación del enfoque de derechos humanos –protección integral, enfoques-.
- Respuesta de las entidades rectoras de las políticas públicas.

Alexandra Ayala
Analista de OPP

ACCIÓN	RESPONSABLE	FECHA	SIGLA UNIDAD	FIRMA
Elaborado por:	AA	25/02/2021	OPP	
Revisado y validado por:	TM	26/02/2021	OPP	
	SH	02/03/2021	CT	
Revisado y aprobado por:	VM		SE	

 Consejo de Protección de Derechos <small>del Distrito Metropolitano de Quito</small>	PROCEDIMIENTO PARA LA OBSERVANCIA DE POLÍTICAS PÚBLICAS y SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN DE LAS RECOMENDACIONES EMITIDAS CÓDIGO: OPP	VERSIÓN :5 Fecha de actualización: 05-01-2021
--	--	--

w. Bibliografía

- Albarragán y González. (Diciembre de 2009). Recuperado el 19 de junio de 2018, de
<http://econ.uchile.cl/uploads/publicacion/9e31f8dbc88835a6ff4b13f9d6bf70fa724badfe.pdf>
- CEPAL. (s/f). Recuperado el 25 de febrero de 2021, de
<https://biblioguias.cepal.org/c.php?g=495473&p=4398114>
- COMPINA. (2012). *Guía metodológica para la vigilancia de políticas públicas de niñez y adolescencia*. Quito.
- Consejo de Protección de Derechos. (2018). *Informe de Observancia de Política Pública No. 03. Protección Integral a los Adultos Mayores en el DMQ*. Quito.
- CPCCS. (2018). *Consejo de PArticipación Ciudadana y Control Social*. Obtenido de
<http://www.cpccs.gob.ec/participacion-ciudadana-y-control-social/control-social/introduccion/#tab-145047633360-3-7>
- Diccionario de la Real Academia de la lengua española* . (s.f.).
- Mokate, K. (junio de 1999). Recuperado el 01 de Febrero de 2021, de
https://www.cepal.org/ilpes/noticias/paginas/9/37779/gover_2006_03_eficacia_eficiencia.pdf
- Munita, P. A. (s/f). *Entorno y Vejez*. Recuperado el 13 de julio de 2018, de
http://www.academia.edu/1282490/ENTORNO_Y_VEJEZ
- RAE. (2020). *Real Academia Española*. Recuperado el 04 de enero de 2018, de
<https://dle.rae.es/observancia?m=form>
- Wigodski, J. (08 de julio de 2010). *Metodología de la investigación*. Recuperado el 08 de enero de 2019, de
<http://metodologiaeninvestigacion.blogspot.com/2010/07/fuentes-primarias-y-secundarias.html>